

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 319 de 2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	YOTTA TECHNOLOGIES SAS			C.C. / C.E. No.:	NIT. 900.544.608-7	
PERÍODO DEL INFORME:	Desde	21/04/2017	Hasta	02/05/2017	INFORME No.:	2

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	319	Fecha de inicio	16/04/2017	Fecha de terminación	31/07/2017
Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula PRIMERA , el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Prestar el servicio de cargue y descargue de la información suministrada por el ICFES, con el fin de realizar la prueba piloto PISA FT 2017"					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula CUARTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de DIESCISIETE MILLONES SETENTAY SIETE MIL QUINIETOS PESOS M/CTE (\$17.077.500)			VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.954.250)		
SALDO DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO VENTI TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.123.250)			PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula SEPTIMA del contrato, el plazo del mismo será hasta el 31 de julio de 2017.		
DESARROLLO DEL CONTRATO:	<p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 16 de abril de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • El 16 de abril de 2017 se aprueba póliza única de cumplimiento. 				

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:		<i>De conformidad con lo establecido por la cláusula QUINTA del contrato, /la forma de pago se indicó en la siguiente manera; El ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma: Un primer pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se encuentran limpias las USB's entregadas por el ICFES; un (1) segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se haya realizado en empaque primario de las USB y la entrega al proveedor de distribución y un (1) pago final, correspondiente al 30% del valor del contrato una vez realizado el descargue de la información de la prueba PISA, verificado por el ICFES y la devolución del material del examen.</i>											
PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA:		<i>En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:</i>											
No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto										Valor	
0	DD/MM/AAAA	NO SE HA EFECTUADO EL PRMER PAGO										\$0.0	
1	03/05/2017	Pago correspondiente al primer pago por el 30% del valor del contrato										\$5.123.250	
PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		X	X										

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
1	Referente a la obligación: Realizar la grabación con el software de la prueba PISA, el cual será entregado por parte del ICFES	100%
2	Referente a la obligación: Cada memoria USB debe contener única y exclusivamente el software de la prueba, esto significa que si las USB tienen software instalado de fábrica debe ser eliminado	100%
3	Referente a la obligación: Todas las memorias deben estar debidamente grabadas	100%
4	Referente a la obligación: Durante la grabación el proveedor deberá garantizar las condiciones necesarias para que las memorias NO tengan ningún tipo de virus durante el proceso de grabación	100%
5	Referente a la obligación: Realizar el empaque primario de la USB para lo cual dispondrá del número de cajas requeridas de acuerdo con el número de USB requerido por Institución	100%

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	Pago del 40% del valor del contrato por empaque primario y secundario de las USB's y la entrega a el proveedor de distribución.
---	---

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **GIOVANNY BABATIVA MARQUEZ** Director de Producción y Operaciones acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

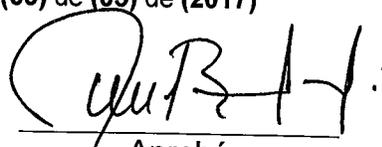
GIOVANNY BABATIVA MARQUEZ, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

7. OBSERVACIONES

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **(03)** de **(05)** de **(2017)**


Elaboró
Sulma Liliana Medina
Profesional contratista DPO


Revisó
Javier Juyar Rojas
Gestor de Pruebas DPO


Aprobó
Giovanni Babativa M.
Supervisor

